

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0045-2020/SBN

San Isidro, 07 de julio de 2020

VISTO:

El Informe N° 00255-2020/SBN-OAF-SAPE de fecha 06 de julio de 2020 del Sistema Administrativo de Personal, el Memorandum N° 00285-2020/SBN-DNR de fecha 06 de julio de 2020 de la Dirección de Normas y Registro, y el Informe N° 00060-2020/SBN-GG de fecha 07 de julio de 2020 de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, como ente rector;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1401 que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, se señala como ámbito de aplicación a todas las entidades del sector público, independientemente del régimen laboral al cual se encuentran sujetas; asimismo, en el artículo 19 se dispone que el acceso a prácticas pre profesionales y profesionales en entidades del sector público a través de la aprobación de cursos y/o programas de extensión, se implementa de conformidad con los procedimientos que, para tal efecto, apruebe cada entidad;

Que, en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, se señala que dentro de la etapa preparatoria se encuentran comprendidas las actividades previas que se encuentran a cargo de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad pública que requiere practicantes; asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento, se establece que las entidades públicas se encuentran

facultadas para regular procedimientos orientados a implementar cursos y/o programas de extensión que permitan el acceso a prácticas pre profesionales y profesionales;

Que, en el literal e) de la Política de Estado 35 del Acuerdo Nacional sobre Sociedad de la Información y Sociedad del Conocimiento, se señala que el Estado fomentará su modernización mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC);

Que, en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 30039 y el Decreto Legislativo N° 1446, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno y descentralizado;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nros. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos Nros. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM y 116-2020-PCM hasta el viernes 31 de julio de 2020;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM se aprueban los *“Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”*, disponiéndose en el numeral 5.9 de los citados lineamientos, restringir la realización de cursos, seminarios, talleres u otros similares de forma presencial, prefiriendo el desarrollo de cursos virtuales dirigidos tanto a la ciudadanía como a los y las servidores/as civiles de la entidad o de otras entidades públicas;

Que, con el Informe N° 00255-2020/SBN-OAF-SAPE de fecha 06 de julio de 2020, el Sistema Administrativo de Personal propone y sustenta la creación del I Curso de Extensión para Universitarios sobre Adquisición y Saneamiento Físico Legal de Predios del Estado: Visión Público o Privada, y señala que serviría para acortar el tiempo del proceso de adaptación del nuevo servidor en la Entidad, principalmente para aquellos puestos que se desempeñan en los órganos de línea pues el proceso de inducción a la Entidad se haría más eficiente y eficaz, insertando profesionales comprometidos con brindar un servicio eficiente y de calidad, que fortalezca la cadena de valor público en beneficio de los ciudadanos; finalmente, señala que dicha propuesta se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público;

Que, la Dirección de Normas y Registro, a través del Memorándum N° 00285-2020/SBN-DNR de fecha 06 de julio de 2020, señala que es necesario motivar a los mejores profesionales y profundizar en su formación los temas vinculados a la propiedad estatal y con mayor razón si ellos vuelcan sus conocimientos en la SBN, por su

trascendencia como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales; asimismo, a través de la Subdirección de Normas y Capacitación cuenta con la experiencia para la organización y ejecución de los eventos de capacitación dirigidos a los servidores públicos de las entidades del Sistema sobre temas de propiedad estatal, por lo que, considera viable que el programa y/o curso propuesto sea ejecutado a través de la mencionada Subdirección;

Que, la Gerencia General, con el Informe N° 00060-2020/SBN-GG de fecha 07 de julio de 2020, eleva, con su conformidad, al Superintendente Nacional de Bienes Estatales la propuesta de creación del I Curso de Extensión para Universitarios sobre Adquisición y Saneamiento Físico Legal de Predios del Estado: Visión Pública y Privada, sustentada por el Sistema Administrativo de Personal, para el trámite de su aprobación;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado con el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Subdirección de Normas y Capacitación es la encargada de elaborar las propuestas normativas y sus modificaciones, así como de compilar las normas que emita la SBN y/o tenga incidencia en el Sistema Nacional de Bienes del Estado, procurando su difusión a través de programas de capacitación al personal a cargo de los actos de adquisición, administración, disposición y registro de los bienes estatales y por otros medios de comunicación; razón por la cual, teniendo en cuenta las funciones y experiencia de esta unidad de organización sería el área competente para llevar a cabo, por encargo, la capacitación del I Curso de Extensión para Universitarios sobre Saneamiento Físico Legal de Predios del Estado: Visión Pública y Privada;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, viene desarrollando y disponiendo los medios y plataformas tecnológicas necesarias para la implementación del Gobierno Digital en el marco de la política de modernización del Estado, y la optimización de la prestación de los servicios públicos mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), que nos permite la realización de cursos, seminarios, talleres, entre otros, bajo la modalidad virtual;

Que, por las razones expuestas, resulta necesario que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales implemente el I Curso de Extensión para Universitarios sobre Adquisición y Saneamiento Físico Legal de Predios del Estado: Visión Pública y Privada;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Normas y Registro, y el Sistema Administrativo de Personal, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; Ley N° 27658 y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM; y, el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar la realización, a partir del 01 de setiembre de 2020, del I Curso de Extensión para Universitarios sobre Adquisición y Saneamiento Físico Legal de Predios del Estado: Visión Pública y Privada, organizado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, bajo la modalidad virtual, con la finalidad de promover el interés profesional y académico de los estudiantes universitarios que se encuentran cursando los últimos ciclos de las carreras de Derecho, Ingeniería y Arquitectura, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Normas y Registro a través de la Subdirección de Normas y Capacitación, elabore los documentos necesarios para la implementación y ejecución del I Curso de Extensión para Universitarios, señalado en el artículo 1.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal institucional www.sbn.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Visado por:

OAJ

DNR

SAPE

GG

Firmado por:

Superintendente Nacional de Bienes Estatales